

DE LA NORMATIVA A LA PRACTICA

JAVIERA NARANJO FARIAS

ABOGADA

ENCARGADA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS

SUBDEPTO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS

INTENDENCIA DE PRESTADORES

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

OFICIO CIRCULAR IP N° 7, DE 13 DE ABRIL DE 2020

REGULA PRESTACIONES DE SALUD ENTREGADAS
EN FORMA REMOTA, A LA LUZ DE LA
LEY N° 20.584.



CONTEXTO NORMATIVO

- Decreto N°4 de fecha 8 de febrero de 2020, del Minsal, que decretó Alerta Sanitaria en el territorio nacional por brote del coronavirus (2019 NCOV).
- Resolución Exenta N° 204 de 2020, del Minsal. Autorizó, las consultas médicas, cuyos códigos detallaba, podían ser entregadas en forma remota, a través del uso de tecnologías de la información y telecomunicaciones.
- Ley N° 20.584, que Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, y las normas dictadas conforme a ella.

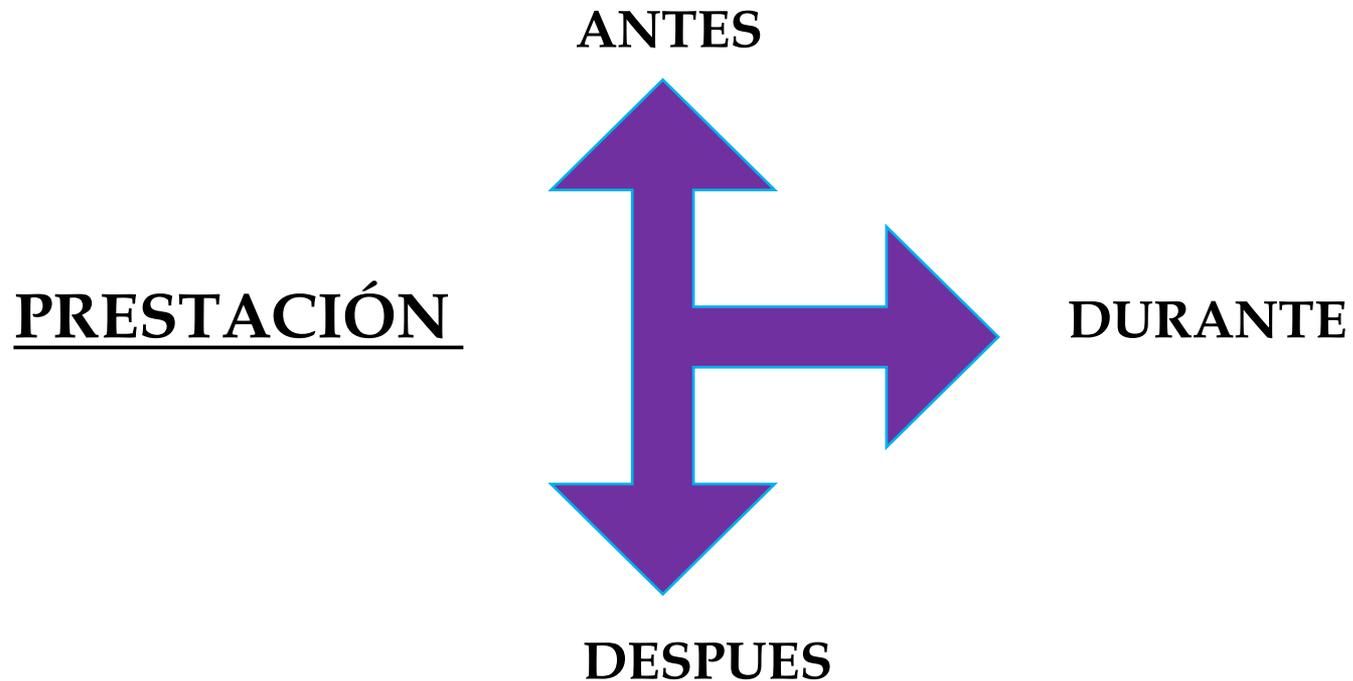
SUJETOS REGULADOS

- Prestadores Individuales e Institucionales de salud, que otorguen prestaciones comprendidas en el Arancel de Modalidad de Libre Elección de Fonasa, (MLE).

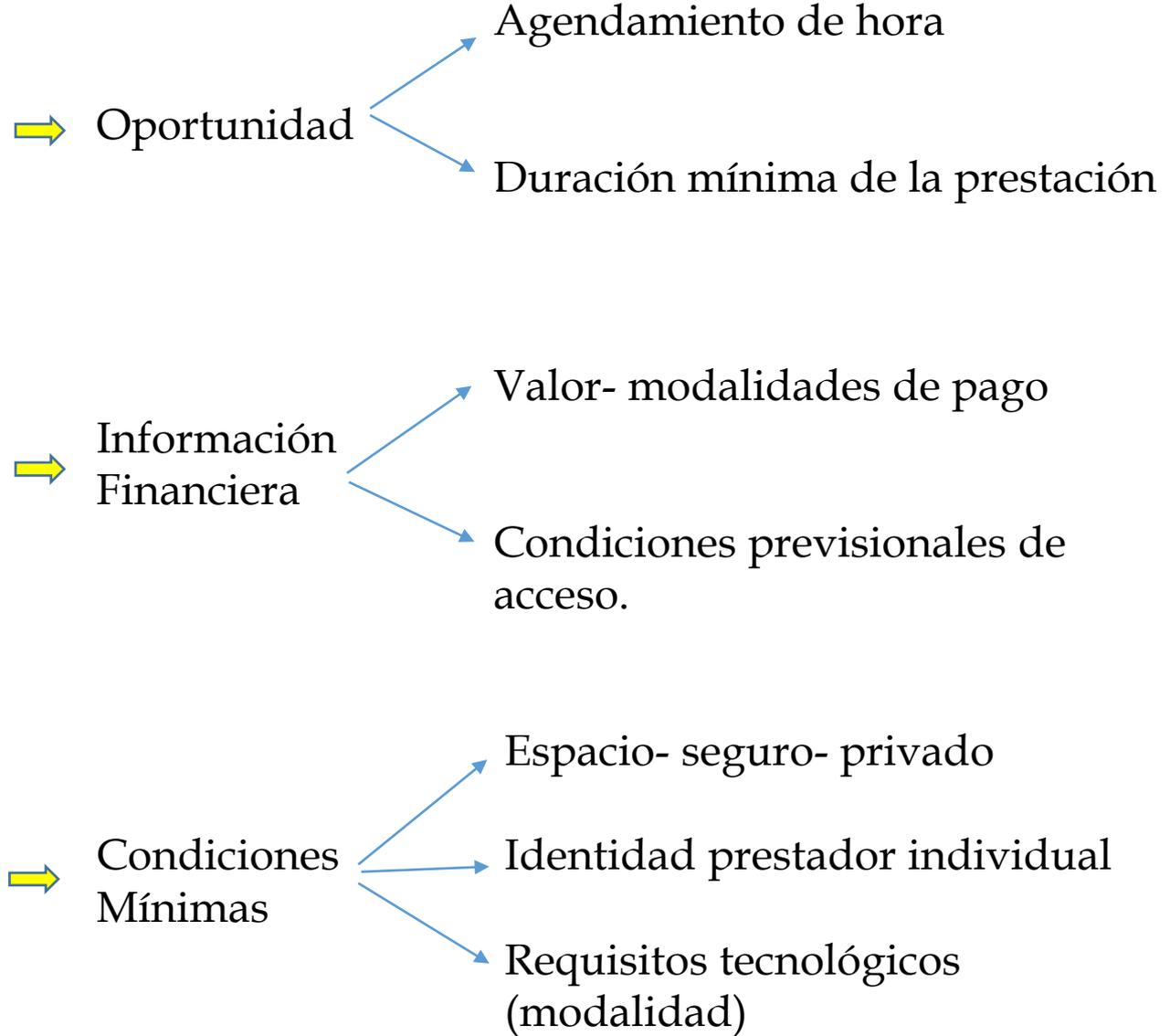
OBJETIVOS

- Hipótesis regulatorias mínimas, a cumplir en las prestaciones de salud remotas a la luz de la Ley N° 20.584.
- Establecimiento de deberes en general y reforzamiento del resguardo de la esfera de intimidad en la prestación de salud.
- Procedimiento de reclamo en línea, en virtud del Decreto N° 35, de 2012, del Minsal, que regula el Procedimiento de Reclamo por Ley N° 20.584, en prestadores institucionales de salud.

REGULACIÓN ESPECIFICA



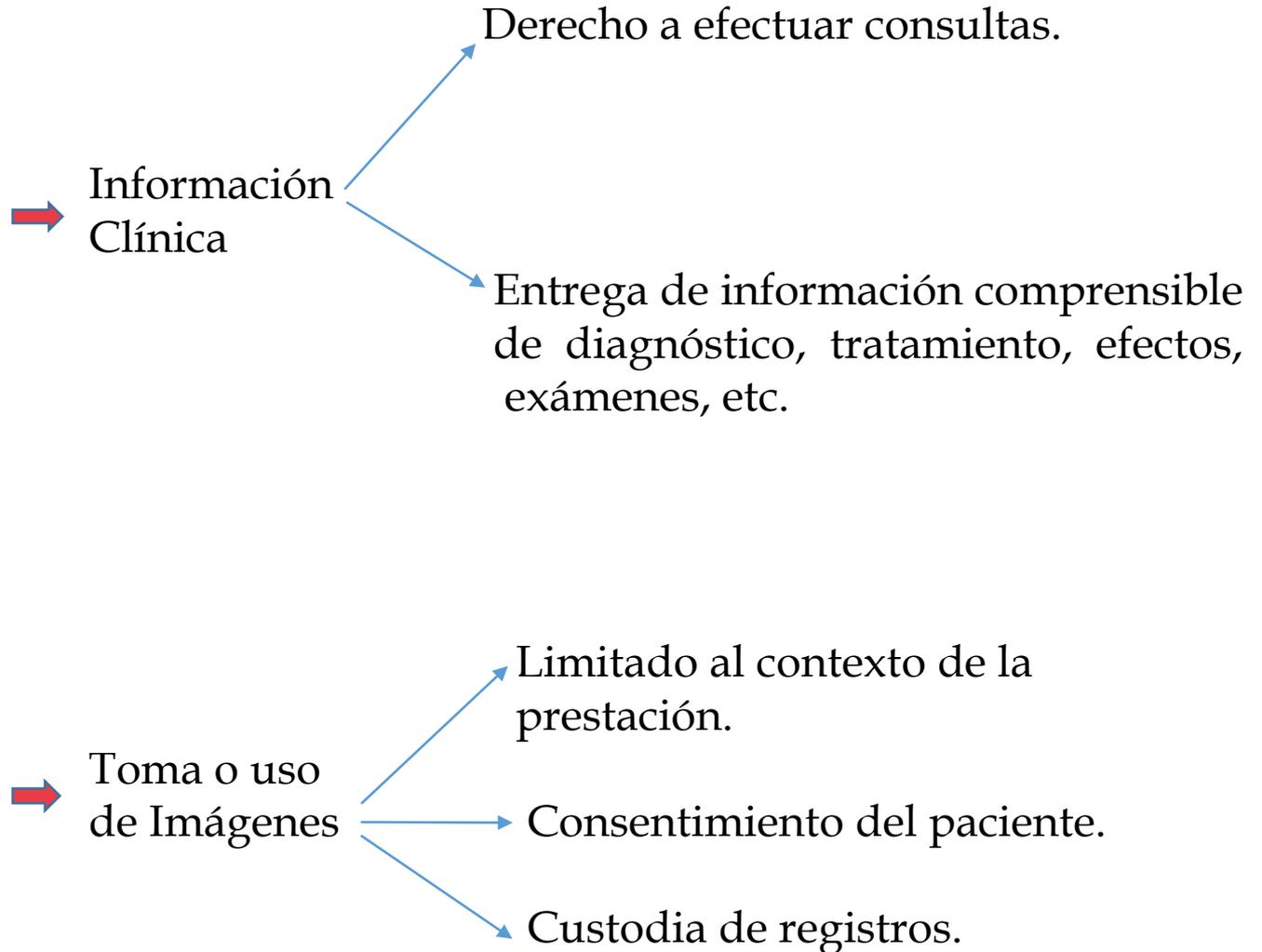
**Antes de la
Prestación**



**Durante la
Prestación**



**Durante la
Prestación**



AMBITO DE RESGUARDO DE LA INTIMIDAD DE LOS PACIENTES

- ➔ Registros audiovisuales de la consulta
 - ➔ Consentimiento previo de los paciente.
 - ➔ Respeto a su honra e intimidad.
 - ➔ Manejo de dato sensible (Ley N° 19.628).
- ➔ Acceso Ficha Clínica
 - ➔ Deber de custodia y responsabilidad del prestador.
 - ➔ Controlado, restringido y con autorización previa de acceso del paciente.
 - ➔ Para efectos de la prestación remota.
- ➔ Bases de datos
 - ➔ Prohibición de divulgación, venta, ect, de los antecedentes clínicos de los pacientes (Ley N° 20.635).
 - ➔ Responsabilidad del prestador.

- ➔ Información —➔ Envío de certificado o constancia de haberse entregado la prestación, y el término de ella, documentos emitidos, (Certificados médicos, Licencias, Recetas, etc.)

Después de la Prestación

- ➔ Procedimiento de Reclamos en línea, Decreto N° 35, de 2012, del Minsal.



GRACIAS!!

